

MUNICIPALIDAD VÁZQUEZ DE CORONADO

Central telefónica: 2292-6161 Ext: 118 Fax: 2229-4578

AUDITORÍA INTERNA
Correo: auditoriainterna@coromuni.go.cr

AI 006/2016
20 de marzo, 2017



INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL CANTÓN Y EN LA INSTITUCIÓN.

2017



CONTENIDO

INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL CANTÓN Y EN LA INSTITUCIÓN.

RESUMEN EJECUTIVO

Nº de página

1. INTRODUCCION

Origen del estudio.....	1
Objetivo.....	1
Alcance del estudio.....	1
Comunicación verbal de los resultados.....	1

2. RESULTADOS

Normativa interna que regule el proceso de obras de infraestructura en el Cantón y en la Institución.....	2
Registro contable del inventario de las obras de infraestructura en el Cantón y en edificios propios.....	3
Expedientes de las obras llevadas a cabo durante el año 2015.....	3
Proceso de ejecución de obras de infraestructura en el Cantón.....	4
Revisión de los expedientes de contratación.....	5
Mantenimiento de las obras de infraestructura.....	6
Plan de mejora de la autoevaluación de control interno, correspondiente al año 2015.....	7

3. CONCLUSIONES.....	7
----------------------	---

4. RECOMENDACIONES

Al alcalde municipal.....	8
Al Concejo Municipal.....	9
Al director financiero.....	9



RESUMEN EJECUTIVO

La administración de los recursos municipales, debe contar con mecanismos de control interno para garantizar su máxima utilización en estricto apego a las normas técnicas y jurídicas aplicables, orientados a proteger y conservar el patrimonio de cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y en procura del cumplimiento de los objetivos institucionales.

De ahí que, en la realización del presente estudio, esta Auditoría Interna observó una serie de debilidades las cuales se mencionan a continuación:

La Municipalidad no cuenta con una base de datos de la normativa interna aprobada para su aplicación, por tanto, no es conocida por los funcionarios y por ende en ocasiones no se está aplicando.

También, no se encontró evidencia de la existencia de un registro contable del inventario de las obras de infraestructura en el Cantón y en edificios propios.

Asimismo, no fue posible determinar la existencia de expedientes de los proyectos de infraestructura ejecutados durante el período en estudio.

Además, existen algunas debilidades de control en la ejecución de estas obras, tales como: Falta de nombramiento oficializado de un funcionario o área a cargo del desarrollo estos proyectos, ausencia de estudios previos que garanticen la viabilidad física y financiera del proyecto, mecanismos de control establecidos por la Administración que garanticen la calidad de las obras desarrolladas por el Municipio y carencia de un plan de mantenimiento del edificio Municipal declarado Patrimonio Nacional.

Por otro lado, la revisión del expediente de licitación abreviada de la mayoría de las obras desarrolladas en el período en estudio carece de alguna documentación importante, entre la que se encuentra: La notificación al director de Planificación Urbana y Control Constructivo para que proceda con la supervisión de obras y la orden de inicio; informes técnicos, informes de recibo preliminar y final de la obra, así como los planos constructivos de la obra.

Este estudio revela, además, la ausencia de planes de mantenimiento de las obras de infraestructura ejecutadas en el Cantón, de ahí que en algunas de éstas se observa un evidente deterioro.

En otro orden de ideas, es importante mencionar que el plan de mejora de la autoevaluación de control interno, correspondiente al año 2015 no fue aprobado por el Concejo Municipal, siendo ésta una herramienta esencial para el fortalecimiento de la estructura de control interno institucional.

En conclusión, esta Auditoría Interna considera que la Administración, debe velar por el cumplimiento de la normativa relativa a este tema en procura del cumplimiento de los objetivos institucionales y del fortalecimiento del control interno municipal.

Por lo tanto, en virtud de los resultados obtenidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Control Interno No. 8292, esta Auditoría Interna incorporó las recomendaciones pertinentes para que se realicen las acciones del caso para mejorar este proceso.



INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL CANTÓN Y EN LA INSTITUCIÓN.

1. INTRODUCCIÓN:

Origen del estudio

- 1.1. El presente estudio se realizó en cumplimiento del plan anual operativo de la Auditoría Interna para el 2016.

Objetivo

- 1.2. El objetivo de este estudio es verificar que las obras de inversión que lleva a cabo la Municipalidad se desarrollen de acuerdo con la normativa técnica y legal vigente y que a su vez contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, a la protección de los recursos públicos, y al crecimiento y mejoramiento de la infraestructura del Cantón.

Alcance del estudio

- 1.3. El estudio abarcó la evaluación de la gestión de inversión en obras de infraestructuras y su mantenimiento, desarrolladas en el Cantón con los recursos destinados para este efecto, conforme lo establece la normativa técnica y legal vigente, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2015, el cual se ampliaría en caso de considerarse necesario.
- 1.4. El estudio se efectuó de conformidad con el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), entre otras normas legales y técnicas vigentes.

Comunicación verbal de los resultados

- 1.5. La comunicación preliminar de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones producto del estudio a que alude el presente informe, se llevó a cabo el 07 de marzo de 2017 actividad a la que se convocó mediante oficio AU-101-063-17.
- 1.6. Posteriormente, el borrador del presente informe se envió, en versión digital, a los señores Rolando Méndez, Alcalde Municipal y Bolívar Vargas, Presidente Concejo Municipal, mediante oficio AU-101-066-17 del 07 de marzo del 2017, con el propósito de que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, formularan y remitieran a la Auditoría Interna las observaciones que consideren pertinentes sobre su contenido.
- 1.7. Sobre el particular, no remitieron a la Auditoría Interna ningún oficio mediante el cual externaran observaciones al contenido del borrador del informe.



2. RESULTADOS

Normativa interna que regule el proceso de obras de infraestructura en el Cantón y en la Institución.

- 2.1. La Municipalidad no cuenta con una base de datos de la normativa interna aprobada para su aplicación, que sirva de consulta a los funcionarios municipales en el ejercicio de sus funciones, de ahí que existe normativa aprobada por el jerarca institucional y no es conocida por los funcionarios municipales y por ende no se está aplicando.
- 2.2. Así por ejemplo, la encargada del Departamento Legal manifestó a esta Auditoría en oficio LE-202-107-2016 la existencia de un manual de obra pública aprobado por el alcalde municipal anterior, no obstante no suministró dicho documento. Se indagó con la secretaria del Concejo Municipal ai, si el mismo aparece en actas de este Órgano Colegiado con su respectiva aprobación, a lo que indicó que no se localizó, sin embargo, encontró el acuerdo 2010-EXT-015-02 mediante el cual se aprobó un documento denominado “Protocolo y metodología de proyectos de niveles 0,I, II, III acorde con el decreto ejecutivo 35374 de Mideplan”, no obstante, este documento no consta en actas. Cabe destacar que el mismo se encuentra en los archivos electrónicos del contralor interno, sin embargo, no es posible determinar si corresponde al documento oficial aprobado por el Concejo Municipal.
- 2.3. Con respecto al Manual de Obra Pública, se consultó nuevamente a la encargada del Departamento Legal si se encontraba bajo su poder el documento aprobado, a lo que respondió negativamente y manifestó que fue el contralor interno quien le indicó su existencia y que fue aprobado por el alcalde en resolución administrativa.
- 2.4. Según consta en el Archivo Institucional, el citado Manual de Obra Pública fue aprobado por el alcalde municipal anterior mediante resolución administrativa AL-RA-012-2011. Cabe destacar que este documento no es de conocimiento ni del director de Planificación Urbana y Control Constructivo, ni del director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal, por lo que no lo están aplicando.
- 2.5. La ley de Control Interno en el artículo 10, dispone que serán de responsabilidad del jerarca y el titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.
- 2.6. Asimismo, las Normas de Control Interno para el Sector Público indican en el punto 4.2 inciso e) que las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos o en documentos de naturaleza similar y que deben ser de conocimiento general y comunicadas a los funcionarios que corresponde aplicarlas en el desempeño de sus cargos.
- 2.7. Sobre la base de las consideraciones anteriores, la Municipalidad podría desarrollar obras de infraestructura en el Cantón que no estén bien direccionadas y que cuenten con la normativa creada para este fin.



Registro contable del inventario de las obras de infraestructura en el Cantón y en edificios propios.

- 2.8. No se lleva un registro contable del inventario de las obras de infraestructura en el Cantón y en edificios propios.
- 2.9. Al respecto, indicó el director financiero en oficio DF-220-003-2017 que, según comentario de la contadora adjunta lo único que se reflejan en los estados financieros son los montos de terreno y edificio que brinda el Departamento de Catastro o Bienes Inmuebles del edificio Municipal, el plantel y el cementerio.
- 2.10. La norma 4.4.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público indica que el jerarca y los titulares subordinados deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente.
- 2.11. Asimismo, la normas 4.5 del citado cuerpo normativo manifiesta además, que se deben establecer las actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional, tomando en cuenta el bloque de legalidad.
- 2.12. Además, la NICSP 17 indica que se evaluará todos los costos de propiedades, planta y equipo en el momento que se incurren en ellos, comprenden en los que se ha incurrido inicialmente para adquirirlos como los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte o de mantener el elemento correspondiente.
- 2.13. Como puede observarse, esta ausencia de registro contable podría ocasionar que los estados financieros no reflejen la información correcta para la toma de decisiones.

Expedientes de las obras llevadas a cabo durante el año 2015.

- 2.14. No existen expedientes de los proyectos de infraestructura ejecutados durante el período en estudio, que contengan toda la información relacionada con el desarrollo de la obra, conforme lo establece la normativa vigente.
- 2.15. En vista de que no se contaba con un funcionario nombrado oficialmente para la ejecución de estos proyectos que llevara a cabo los expedientes, se consultó a la encargada del Archivo Institucional si bajo su custodia se encuentran éstos, no obstante manifestó que solo se logró ubicar correspondencia relacionada con la remodelación de los parques y del gimnasio municipal.
- 2.16. La norma 4.4.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público manifiesta que el jerarca y los titulares subordinados deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente.



- 2.17. La situación planteada, podría producir que no se cuente con información clara y oportuna de la ejecución de las obras de infraestructura en el Cantón, para la toma de decisiones y que los proyectos se podrían ejecutar al margen de la normativa vigente y no quedar evidencia documental del proceso de ejecución.

Proceso de ejecución de obras de infraestructura en el Cantón.

- 2.18. De conformidad con las revisiones efectuadas por esta Auditoría en este estudio, se determinaron algunas debilidades de control en la ejecución de obras de infraestructura en el Cantón, tales como:

-Falta de nombramiento oficializado de un funcionario o área a cargo del desarrollo de estos proyectos. Según manifiesta el director de Planificación Urbana y Control Constructivo se desconoce si existe una resolución administrativa emitida por el anterior alcalde en la cual se nombre a algún responsable de esta gestión. De igual manera, la encargada del Archivo Institucional no logró localizar algún documento que confirme el nombramiento oficial de algún funcionario o área para tal efecto.

-Ausencia de estudios previos que garanticen la viabilidad física y financiera del proyecto.

-Omisión de un cronograma del desarrollo de los proyectos presupuestados para el período de estudio.

-Insuficiencia de mecanismos de control establecidos por la Administración que garanticen la calidad de las obras desarrolladas por el Municipio.

-Carencia de plan de mantenimiento preventivo y correctivo de estas obras.

-Falta de un plan de mantenimiento del edificio Municipal declarado Patrimonio Nacional así como los expedientes que recopilen las acciones llevadas a cabo en este con sus respectivas aprobaciones.

Cabe mencionar que para el desarrollo de algunas de las obras que se llevaron a cabo durante el período en estudio, el alcalde municipal anterior solicitó la colaboración del funcionario a cargo de la Plataforma de Servicios, quien cuenta con conocimientos en el tema de construcción, para la elaboración de presupuestos y visitas de supervisión al lugar de las obras ejecutadas, no obstante, se indica que es una colaboración en algunos casos y no lo acredita como responsable directo de los proyectos y lo que esto conlleva.

- 2.19. La norma 4.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público indica que se deben establecer las actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional, tomando en cuenta el bloque de legalidad.



- 2.20. También, la norma 4.5.2 del mismo cuerpo normativo menciona que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes. Las actividades de control que se adopten para tales efectos deben contemplar al menos los siguientes asuntos: a. La identificación de cada proyecto, con indicación de su nombre, sus objetivos y metas, recursos y las fechas de inicio y de terminación. b. La designación de un responsable del proyecto con competencias idóneas para que ejecute las labores de planear, organizar, dirigir, controlar y documentar el proyecto. c. La planificación, la supervisión y el control de avance del proyecto, considerando los costos financieros y los recursos utilizados, de lo cual debe informarse en los reportes periódicos correspondientes. Asimismo, la definición de las consecuencias de eventuales desviaciones, y la ejecución de las acciones pertinentes. d. El establecimiento de un sistema de información confiable, oportuna, relevante y competente para dar seguimiento al proyecto. e. La evaluación posterior, para analizar la efectividad del proyecto y retroalimentar esfuerzos futuros.
- 2.21. Dadas las consideraciones que anteceden, esto podría generar que no se dé la máxima utilización a los recursos destinados para obras de infraestructura por una inadecuada planificación de los proyectos aprobados para el desarrollo del Cantón.
- 2.22. Además, podría suceder que ante una situación de incumplimiento de la normativa vigente, no se pueda sentar responsabilidades civiles, penales y/o administrativas.
- 2.23. Por otro lado, al no contarse con un plan de mantenimiento del edificio Municipal declarado Patrimonio Nacional con el expediente respectivo, podría ocasionar que se den mejoras y/o mantenimientos no autorizados por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural.

Revisión de los expedientes de contratación.

- 2.24. De la revisión efectuada a los expedientes de las contrataciones 2015CD-000262-01 y 2015LA-000008-01 relacionadas con obras de infraestructura, se determinaron algunas debilidades de control en la licitación abreviada, las cuales se mencionan a continuación:

-No se encontró evidencia de la notificación al director de Planificación Urbana y Control Constructivo para que proceda con la supervisión de obras y la orden de inicio.

-El expediente de contratación carece de informes técnicos que contengan notas y autorizaciones del área de Planificación Urbana y Control Constructivo del avance de obras para realizar pagos, adelantos o cancelación.

-No se observó informes de recibo preliminar y final de la obra. Sobre el particular, la Proveeduría Institucional indicó que la notificación a la Unidad de Planificación Urbana y



Control Constructivo, para proceder con la supervisión de obras y orden de inicio no se gira en esta oficina, ya que los informes técnicos y autorizaciones de pago se encuentran adjuntos de los pagos respectivos en el departamento de Tesorería y el informe de recibo preliminar y final de la obra de igual manera se encuentran como respaldo del pago final, no en el expediente de contratación que tiene este departamento.

-En el cartel de la licitación abreviada se le indica a los oferentes en las especificaciones técnicas, basarse en los detalles constructivos que se muestran en los planos constructivos que se les entregó, sin embargo, dentro del expediente no se encontró evidencia de la existencia de dichos planos.

- 2.25. La Ley de Contratación Administrativa, artículo 61 indica que la Administración recibirá oficialmente las obras, después de contar con los estudios técnicos que acrediten el cumplimiento de los términos de la contratación, lo cual hará constar en el expediente respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes a las partes, sus funcionarios o empleados, o a las empresas consultoras o inspectoras, que el recibo de la obra se acreditará en un acta firmada por el responsable de la administración y el contratista, en la cual se consignarán todas las circunstancias pertinentes [...]
- 2.26. Lo anterior, podría originar que se lleven a cabo proyectos que no reúnan las condiciones adecuadas, ni satisfagan el interés público.

Mantenimiento de las obras de infraestructura.

- 2.27. Se realizaron visitas a una muestra de los proyectos ejecutados en el período de estudio para así corroborar que se ejecutaron conforme a lo establecido en el cartel de la contratación efectuada.
- 2.28. Se observó que en la remodelación efectuada en el Gimnasio Municipal, en el sector de duchas de hombres y mujeres, las divisiones en los servicios sanitarios propiamente en las puertas, presentan herrumbre, según muestran las fotografías tomadas en el lugar. Dada esta situación, no se logró determinar que se le diera un mantenimiento oportuno a esta obra después de ser remodelada para evitar su deterioro.
- 2.29. En concordancia con lo anterior, las normas 4.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, manifiesta que se deben establecer las actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional, tomando en cuenta el bloque de legalidad.
- 2.30. Lo anterior puede suscitar que la inversión en obras efectuadas por la Municipalidad, se pierda por no brindarse un mantenimiento oportuno.



Plan de mejora de la autoevaluación de control interno, correspondiente al año 2015.

- 2.31. No se encontró evidencia de la aprobación por parte del Concejo Municipal anterior del plan de mejora de la autoevaluación de control interno para el período en estudio. Este Órgano Colegiado mediante acuerdo 2015-293-23 aprobó el plan para la autoevaluación, no así el plan de mejora, por lo que el mismo no se pudo ejecutar.
- 2.32. El artículo 17 de la Ley General de Control Interno, establece que la Administración debe llevar a cabo al menos una vez al año la autoevaluación de control interno, esto con el fin de formular e implantar las mejoras necesarias.
- 2.33. La ausencia de un plan de mejora debidamente aprobado por el Concejo Municipal podría ocasionar que no se tomen las medidas oportunas de cambio para fortalecer el sistema de control interno de la Institución.

3. Conclusiones

- 3.1. El proceso del desarrollo y mantenimiento de las obras de infraestructura en el Cantón y en la Institución se refiere a las acciones y trabajos que se realizan de acuerdo al bloque de legalidad, para proteger dichas obras de la acción del tiempo y del desgaste por su uso, asegurando el rendimiento para las cuales fueron construidas.



- 3.2. No obstante, se observan debilidades de control interno en la normativa interna, en el registro contable del inventario de obras, en los expedientes de las obras llevadas en el período de estudio, en el proceso de ejecución de las obras, en los expedientes de contratación, en el mantenimiento de las obras realizadas y el plan de mejora de la autoevaluación de control interno.
- 3.3. Es necesario fortalecer la estructura de control interno institucional para lograr el cumplimiento de sus objetivos institucionales y con ello mostrar transparencia en la gestión institucional y en la rendición de cuentas en lo que corresponde a la ejecución de obras de infraestructura en el Cantón.
- 3.4. El objetivo que la Auditoría Interna pretende alcanzar con los estudios que se ejecutan y las recomendaciones que se emiten en éstos, es coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales mediante el fortalecimiento del control interno en la Municipalidad. Este objetivo se logra si se da una participación activa en su adopción por parte de los entes auditados, de ahí la importancia de que la Administración acoja cada una de estas recomendaciones y proceda con su implementación.

4. Recomendaciones

Al alcalde municipal

- 4.1. Establecer los controles necesarios que garanticen el acceso de los funcionarios municipales a la información referente a la normativa interna aplicable en los diferentes procesos y gestiones que lleva a cabo la Municipalidad. La acreditación del cumplimiento de esta recomendación, se hará mediante la remisión de un oficio a la Auditoría Interna, a más tardar el 28 de abril del 2017, que se indique la medidas tomadas en este tema. Ver párrafos del 2.1 al 2.7 de este informe.
- 4.2. Coordinar con la Unidad de Informática la creación de una base de datos institucional, donde se registren todos los reglamentos, manuales, directrices y otros documentos que sean necesarios para llevar a cabo las gestiones municipales en estricto apego a la normativa vigente y que sea de conocimiento y acceso de todos los funcionarios municipales. La acreditación del cumplimiento de esta recomendación, se hará mediante la remisión de un oficio a la Auditoría Interna, a más tardar el 31 de agosto del 2017, que se consigne la existencia de la base de datos y que se encuentre disponible para la consulta de los funcionarios municipales. Ver párrafos del 2.1 al 2.7 de este informe.
- 4.3. Coordinar con la encargada del Departamento Legal la elaboración de un procedimiento en el cual, cuando un funcionario nuevo ingrese a laborar a la Institución, le sea comunicada la normativa interna que debe acoger para el desarrollo de sus funciones municipales y a su vez que quede en el expediente de este funcionario un acta firmada por el mismo de que recibió esta inducción. La acreditación del cumplimiento de esta recomendación, se hará mediante la remisión de un oficio a la Auditoría Interna, a más tardar el 31 de julio del 2017, que se consigne la creación del citado procedimiento, así como su implementación. Ver párrafos del 2.1 al 2.7 de este informe.



- 4.4. Establecer por escrito los procedimientos necesarios para el desarrollo de obras de infraestructura en el Cantón, en el cual se designen las acciones a seguir, los responsables de su ejecución y documentación del proceso mediante la elaboración de un expediente de proyecto. La acreditación del cumplimiento de esta recomendación, se hará mediante la remisión de un oficio a la Auditoría Interna, a más tardar el 31 de julio del 2017, que se consigne el establecimiento de los procedimientos debidamente aprobados y divulgados a los funcionarios involucrados en el proceso. Ver párrafos del 2.14 al 2.23 de este informe.
- 4.5. Coordinar con las diferentes instancias el traslado a la proveeduría municipal de la documentación que no consta en el expediente de la contratación. La acreditación del cumplimiento de esta recomendación, se hará mediante la remisión de un oficio a la Auditoría Interna, a más tardar el 28 de abril del 2017, que se consignent las acciones realizadas para contar con esta documentación en el expediente. Ver párrafos del 2.24 al 2.26 de este informe.
- 4.6. Coordinar la implementación de un programa de mantenimiento oportuno a las obras de infraestructura que lleva a cabo la Municipalidad en el Cantón. La acreditación del cumplimiento de esta recomendación, se hará mediante la remisión de un oficio a la Auditoría Interna, a más tardar el 30 de junio del 2017, que se consigne la elaboración e implementación del programa. Ver párrafos del 2.27 al 2.30 de este informe.

Al Concejo Municipal

- 4.7. Verificar que los documentos aprobados por el Concejo Municipal consten en las actas en las cuales se aprobó. La acreditación del cumplimiento de esta recomendación, se hará mediante la remisión a esta Auditoría Interna del acuerdo tomado que indique las acciones tomadas para el cumplimiento de esta recomendación, a más tardar el 28 de abril del 2017. Ver párrafos del 2.31 al 2.33 de este informe.
- 4.8. Definir tiempos adecuados de aprobación de los instrumentos que serán utilizados para la autoevaluación de control interno, así como su plan de mejora. La acreditación del cumplimiento de esta recomendación, se hará mediante la remisión a esta Auditoría Interna del acuerdo tomado para cumplir con esta recomendación, a más tardar el 28 de abril del 2017. Ver párrafos del 2.31 al 2.33 de este informe.

Al director financiero

- 4.9. Llevar a cabo las acciones necesarias para que en los estados financieros de la Municipalidad se reflejen los registros correspondientes y actualizados de las obras de infraestructura pertenecientes a este Municipio, conforme lo establece la normativa vigente. La acreditación del cumplimiento de esta recomendación, se hará mediante la remisión de un oficio a la Auditoría Interna, a más tardar el 30 de noviembre del 2017, que se consignent las acciones realizadas para contar con este registro y sean reflejados en los estados financieros. Ver párrafos del 2.8 al 2.13 de este informe.